GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 206-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de competencia. Autonomía que se delimita, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...).", finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, La Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales expresa en su Artículo 55°.- inciso d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la Región y promover la participación privada en proyectos de inversión de la región.

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nª 279002, prescribe en su Artículo 51° literal d) establece como función en materia agraria el promover la transformación, comercialización, exportaciones y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO (en adelante el RIOF) señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...). A su vez el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por

11

Ordenanza Regional (...)"; en el mismo orden el Artículo 38° se indica "Los Consejeros tienen el deber de: (...) d. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento. f. Formular proposiciones debidamente estudiadas y fundamentadas. (...) u. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional".

Que, en la actualidad el café peruano está siendo valorado por la calidad de sus atributos el cual se traduce al aumento de participación de los productores en los mercados de cafés especiales donde la calidad sensorial en taza exigida por el consumidor es elevada y recompensada con excelentes precios pactados fuera de bolsa, la proporción de café peruano que se vende a la gran industria como café común, de volumen con menores niveles de calidad en taza sigue siendo la más importante.

Que, La TAZA DE EXCELENCIA es una franquicia internacional que le pertenece a la Alliance For Coffe Excellence (ACE) de Estados Unidos, una Institución que desde 1999 establece el rigor de la competencia para la evaluación de cafés especiales en cada país productor de América, África y Asia es una de las competencias de cafés especiales más grande y prestigiosa del mundo sus expertos viajan por el mundo poniendo a prueba la producción que cada caficultor realizada especialmente para dicha competencia y la más importante del Perú desde el 2017 que se impulsa gracias a instituciones públicas y privadas y se cumplió el objetivo de convocar a ACE para que se realice la TAZA DE LA EXCELENCIA en nuestro país. Contribuye este evento al incremento de las exportaciones, es parte de la competitiva industria mundial de los cafés especiales y la taza de la Excelencia e impulsa el consumo interno ya que en nuestro país el 70% consume más café soluble el cual es importado y un 28% de Café Tostado. Generando a nivel país un impacto importante, una mejora continua de la imagen del café peruano en la industria de cafés especiales del mundo. Los granos subastados son exportados a los países del mundo y los caficultores están motivados y esmerándose para mejorar la calidad de sus cafés y sucede en todas las regiones cafetaleras, se está promocionando el desarrollo del mercado interno porque se profesionaliza la gestión en la industria de cafés especiales igual que ese está promocionando el consumo interno.

Que, la CUARTA EDICION DE TAZA DE EXCELENCIA DEL CAFÉ, se desarrolló el 30 de Octubre del presente año en alianza con ALLIANCE FOR COFFE EXCELLENCE (ACE). Esta cuarta edición estuvo a cargo de la Central Café y Cacao del Perú en alianza con la Municipalidad Provincial de la Convención, Plataforma Nacional de Café y la Federación Nacional de Cafetaleros del Perú (FENCAAP), CON APOYO DEL Ministerios de Agricultura y Riego, PROMPERU y DEVIDA, y por la parte privada SOS, FAIM, TNS, RIKOLTO Y FOGAL. Resultando Primer lugar, HILDA LEGUIA GONZALES de la finca Esperanza del Distrito de Inkahuasi, Provincia de la Convención, Región del Cusco, es la caficultora con el mejor café del país de la Cuarta Edición de TAZA DE EXCELENCIA PERU 2020, esta vez se realizó de manera virtual, se impuso sobre 36 caficultores con el café de variedad geisha que cultiva en su finca LA ESPERANZA ubicada a 1848 m.s.n.m. y que logró 90 puntos.

Que, mediante Oficio N°138-2020-GRC- CRC-CRLC/MRBH de fecha 27 de octubre del año 2020, la Consejera Regional del Gobierno Regional de Cusco, Representante de la Provincia de la Convención, Sra. María Regina Becerra Huanaco, remite el proyecto de Acuerdo de Concejo Regional que propone "EL CONSEJO REGIONAL CUSCO EXPRESA Y OTORGA EL RECONOCIMIENTO A LA SRA. HILDA LEGUIA GONZALES DE LA FINCA ESPERANZA DEL DISTRITO DE INKAHUASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN DEL CUSCO, POR HABER OBTENIDO EL PRIMER LUGAR AL MEJOR CAFÉ ESPECIAL DEL PAÍS, EN LA COMPETENCIA DE LA CUARTA EDICIÓN DE TAZA DE EXCELENCIA PERU 2020.", a tal efecto dicha propuesta ha sido sometida a consideración, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2020, desarrollada de manera virtual.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta y sometido a consideración del Pleno, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Consejo Regional del Cusco expresa y otorga el reconocimiento a la Sra. HILDA LEGUIA GONZALES de la finca Esperanza del Distrito de Inkahuasi, Provincia de la Convención, Región del Cusco, por haber obtenido el primer lugar al mejor café especial del país, en la competencia de la cuarta edición de TAZA DE EXCELENCIA PERÚ 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación de Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los nueve días del mes de noviembre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Mgt. Wilder Pastor Garabuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL